



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 20 de enero del 2022.

ESTO:

Los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado"*;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 10 de enero del 2022, se da como aprobado la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", sin embargo, se advierte un error material en la primera página a numeración del presente año y también en cuanto a la fecha de la resolución.

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: *"Rectificación de errores. - 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 20 de enero del 2022.

pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, la primera página de la el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

DICE:

(...)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 10 de enero del 2021.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 10 de enero del 2022.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

DR. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMO
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AJ
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
URRHH
Archivo

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 10 de enero del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en cincuenta y un (51) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

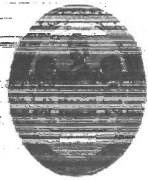
Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 25 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: CU N° 2412677 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA, con una inversión para la ejecución de obra de S/ 17'014,829.60 y de la supervisión por la suma de S/ 900,000.00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se suscribe el Contrato N° 026-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO GSA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'005,076.68;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 033-2021-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consultor de Obra, para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", con un plazo de ejecución de 300 días calendario (De los cuales 270 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos de liquidación final del contrato de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 810,000.00;

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-JEI-J
Cayhuayna, 10 de enero del 2022.

pág. 2

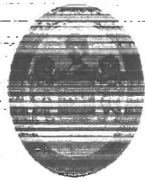
Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, en ese orden de ideas, el numeral 198.7. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala siguiente: *"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor".*

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-JEI-J de fecha 14 de diciembre del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, y en consecuencia también se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato de Supervisión de Obra; trasladando el término del plazo contractual vigente del 07 de junio del 2022 al 09 de junio del 2022, conforme al sustento técnico legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, mediante Carta N° 0147-2021-CONSORCIO GSA/R.L. con fecha de recepción por parte de la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) el día 22 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO GSA) presenta el Programa CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.
3. Que, mediante Carta N° 1706-2021-IDRM/C con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 29 de diciembre del 2021, la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI) aprueba el nuevo calendario de avance programado

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de enero del 2022.

pág. 3

respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, ante ello es necesario citar el Informe N° 023-2021-IDRM-SO del Jefe de Supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

6. CONCLUSIONES:

6.1 Luego de la revisión la supervisión concluye APROBACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO DE AVANCE PROGRAMADO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL N°019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Se recomienda al Contratista CONSORCIO GSA, que debe de seguir y cumplir con ejecutar los trabajos como muestra el calendario para alcanzar la meta del proyecto y cumplir con los tiempos establecidos, en tanto esta situación es responsabilidad íntegra del contratista ejecutor de obra conforme a ley.

7.2 Se recomienda a la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, resuelva y apruebe los CALENDARIO DE AVANCE PROGRAMADO RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JEFATURAL N°019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J y notifique su decisión al contratista conforme al reglamento de la ley de contrataciones del estado Art° . -198; PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIONES DE PLAZO numeral 198.7, en su oportunidad y plazo, bajo apercibimiento de no declararse consentida.

(...)

4. Que, mediante Carta N° 214-2021-UNHEVAL-UEI-J con fecha de recepción por parte del Especialista en Contrato de Obras el día 31 de diciembre del 2021, este despacho solicita evaluar y brindar su opinión en el menor plazo referente a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J.
5. Que, mediante Carta N° 002-2022-JAP-ICC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 03 de enero del 2022, el Especialista en Contrato de Obras señala en su análisis, conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

ANÁLISIS

El Contratista ha elaborado y presentado un nuevo Calendario de Avance de Obra, actualizado como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 , por dos (2) días calendario, notificado al Contratista mediante la Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 15 de diciembre de 2021; calendario presentado al Supervisor dentro del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo tanto la programación CPM como el calendario valorizado actualizado.

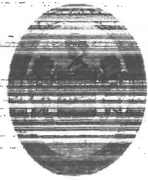
Al respecto, el Supervisor se ha pronunciado respecto al Calendario de Avance de Obra Actualizado presentado por el Contratista, dentro del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dando su conformidad y solicitando a la Entidad la aprobación correspondiente.

Por lo expuesto y estando enmarcado en la normativa vigente aplicable, procede aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado presentado por el Contratista, el cual cuenta con la opinión favorable del Supervisor.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El representante legal del Contratista de la obra de la referencia a) presentó a la Supervisión el Calendario de Avance de Obra Actualizado debido a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.
2. La Supervisión ha emitido su opinión técnica respecto al Nuevo Calendario de Avance Programado respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, dando su conformidad para la aprobación por parte de la Entidad.
3. De acuerdo a lo expuesto en el ANÁLISIS del presente documento, corresponde aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por dos (2) días calendario, mediante la Resolución Jefatural N° 019-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, y en concordancia con el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Se recomienda a su despacho tramitar la emisión de la resolución que apruebe el Calendario de Avance de Obra Actualizado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de enero del 2022.

pág. 4

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TENGASÉ POR APROBADO**, la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"
.....
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
AL
OCI
DIGA
URRHH
ARCHIVO

...///